

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORRAJES: ALFALFA, ESPARCETA Y PAJA DE TRIGO, PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES HERBÍVOROS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA CABÁRCENO DEPENDIENTE DE CANTUR, S.A.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fechas 9 de Octubre y 13 de Noviembre de 2023, el Informe Jurídico Favorable a la Resolución de Adjudicación emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. en fecha 7 de Diciembre de 2023, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 9 de octubre de 2023, se emite Informe de necesidad y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Coordinador de Servicios Veterinarios y Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

En fecha 23 de octubre de 2023 se emite informe de suficiencia financiera por el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A.

A la vista del informe de necesidad y del informe de suficiencia financiera, se dicta Resolución de inicio del expediente de contratación de referencia por el Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A., en fecha 3 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. - En fecha 3 de noviembre de 2023, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En la misma fecha, a la vista del informe jurídico, se dicta Resolución de aprobación de los Pliegos y se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, así como se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación por el por el Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A.

TERCERO. - En fecha 3 de noviembre de 2023, se remite Anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el anuncio y los pliegos que rigen la contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., en fecha 6 de noviembre de 2023, estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 11 de diciembre de 2023 a las 14:00 horas.

CUARTO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de proposiciones sobre A), y apertura del sobre B) y propuesta de adjudicación, en su caso, constando en el acta lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de forrajes: alfalfa, esparceta y paja de trigo, como complemento para la alimentación de los animales herbívoros, en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), únicamente una licitadora ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., y es la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
RUVALTEJADA, S.L.	11-12-2023	11:59	17152

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

*✓ El sobre A) de la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, contiene el Anexo VI y el Anexo VIII correctamente cumplimentado.*

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:

- 1. Admitir a la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**,*

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B) de la presente contratación:

El sobre B) de la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, contiene:

- **OFERTA ECONÓMICA: 99.700,00€ IVA NO INCLUIDO.**
 - o **Precio unitario alfalfa: 0,390€ iva no incluido**
 - o **Precio unitario esparceta: 0,370€ iva no incluido**
 - o **Precio unitario paja de trigo: 0,170€ iva no incluido**
- Memoria técnica descriptiva de los productos.

A continuación, el Director Económico-Financiero del Departamento Económico-Financiero de Cantur, S.A, procede al resultado de la apertura del sobre B):

El sobre B del licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

1.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 100 puntos)

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	<u>OFERTA ECONOMICA MAS BAJA</u>		99.700
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
RUVALTEJADA S.L.	99.700,00	100,00	

Por la Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno se comprueba que la memoria técnica de los productos presentada por el licitador se corresponde con las características exigidas en el PPTP.

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP, acuerda identificar como la mejor y única oferta y elevar propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **RUVALTEJADA, S.L.**,

por la cantidad máxima de CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000,00€) IVA NO INCLUIDO, y por los precios unitarios ofertados de alfalfa: 0,390€ IVA no incluido, esparceta: 0,370€ IVA no incluido y paja de trigo: 0,170€ IVA no incluido, al tratarse de un contrato a necesidades, para el plazo de duración inicial de un año, y de acuerdo con la oferta presentada y los pliegos que rigieron la contratación.

Siendo el Presidente de la Mesa de Contratación el órgano de contratación, en el mismo acto se acepta la propuesta de adjudicación del resto de los miembros de la Mesa.

*La mesa por unanimidad acuerda proceder, habiendo sido aprobado por el órgano de contratación la propuesta realizada, al requerimiento del licitador, **RUVALTEJADA, S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP.*

La mesa acuerda delegar en el Departamento Jurídico de Cantur, S.A., la revisión de la documentación que se aporte por la licitadora”.

QUINTO.- En fecha 21 de diciembre de 2023, se procede a requerir la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP del contrato de referencia, al licitador **RUVALTEJADA, S.L.**, constandingo el acuse de recibo el 22 de diciembre de 2023.

SEXTO. – Dentro del plazo concedido al efecto, se presenta por la licitadora **RUVALTEJADA S.L.**, la documentación requerida.

Revisada por el Técnico jurídico la documentación presentada por la licitadora **RUVALTEJADA**, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, conforme a lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente.

SEPTIMO. - En fecha 24 de enero de 2024, se emite Informe jurídico favorable a la Resolución de Adjudicación por la Técnico Jurídico de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, s.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en D. Luis Martínez Abad, Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A., en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de octubre de

2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número 1365 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en fecha 23 de Octubre de 2023, al tomo 1247, folio 142, inscripción 85, con hoja S-5060.

SEGUNDA: - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica y cuantificables automáticamente, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad que obra en el expediente.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Tal como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento de adjudicación ha concurrido un único licitador, tramitándose con éste el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 19 de diciembre de 2023, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A de la proposición presentada, tras la citada apertura acuerda admitir al licitador en el procedimiento y continuar con la apertura del sobre B en acto público.

A continuación se procede a la valoración de la oferta y, una vez valorada, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP, identificar como la mejor y única oferta y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa RUVALTEJADA S.L. por la cantidad máxima de CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000,00€) IVA NO INCLUIDO, y por los precios unitarios ofertados de alfalfa: 0,390€ IVA no incluido, esparceta: 0,370€ IVA no incluido y paja de trigo: 0,170€ IVA no incluido, al tratarse de un contrato en función de las necesidades, para el plazo de duración inicial de un año, y de acuerdo con la oferta presentada y los pliegos que rigieron la contratación.

Una vez verificada la memoria técnica de los productos por parte de la Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el 21 de diciembre de 2023, se requiere a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el PCAP.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por el Técnico Jurídico, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, y en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

QUINTA. Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2023, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORRAJES: ALFALFA, ESPARCETA Y PAJA DE TRIGO, PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES HERBÍVOROS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA CABÁRCENO DEPENDIENTE DE CANTUR, S.A., a la licitadora RUVALTEJADA, S.L., por la cantidad máxima de CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000,00€) IVA NO INCLUIDO, y por los

precios unitarios ofertados de alfalfa: 0,390€ IVA no incluido, esparceta: 0,370€ IVA no incluido y paja de trigo: 0,170€ IVA no incluido, al tratarse de un contrato a necesidades, para el plazo de duración inicial de un año, y de acuerdo con la oferta presentada, por ser ajustada a derecho.

Segundo.- Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

FDO.: Luis Martínez Abad.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.